

ORDEN EDU/1532/2008, de 29 de agosto, por la que se acuerda el cese y nombramiento de Consejeros del Consejo Escolar de Castilla y León.

El artículo 6.3 de la Ley 3/1999, de 17 de marzo, del Consejo Escolar de Castilla y León, determina las causas de cese de sus miembros.

Habiéndose producido la revocación del mandato de alguno de sus integrantes por la organización que lo designó, circunstancia prevista en el apartado b) del citado artículo, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 5.4 de la mencionada Ley, que establece que los consejeros serán nombrados por Orden de la Consejería competente en materia de educación, procede acordar el cese y el nombramiento en su sustitución de nuevos consejeros propuestos.

En su virtud,

RESUELVO

Primero.– Acordar el cese y nombramiento en su sustitución de los Consejeros titulares del Consejo Escolar de Castilla y León que se relacionan en el Anexo I.

Segundo.– Acordar el cese y nombramiento en su sustitución de los Consejeros suplentes del Consejo Escolar de Castilla y León que se relacionan en el Anexo II.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 29 de agosto de 2008.

El Consejero,
Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO

ANEXO I

**CESE Y NOMBRAMIENTO DE CONSEJEROS TITULARES
DEL CONSEJO ESCOLAR DE CASTILLA Y LEÓN**

<i>Cese</i>	<i>Nombramiento en su sustitución</i>
D.ª Mercedes Fernández Portugal	D. José Fernández Méndez

ANEXO II

**CESE Y NOMBRAMIENTO DE CONSEJEROS SUPLENTE
DEL CONSEJO ESCOLAR DE CASTILLA Y LEÓN**

<i>Cese</i>	<i>Nombramiento en su sustitución</i>
D. José Fernández Méndez, suplente de D. Julio César González Torres	D. Francisco Javier Burón Álvarez, suplente de D. Julio César González Torres
D.ª Esperanza Rodríguez Blanco, suplente de D.ª Mercedes Fernández Portugal	D.ª Esperanza Rodríguez Blanco, suplente de D. José Fernández Méndez
D.ª Julia Burgueño Rico, suplente de D. Francisco Gutiérrez Merino	D.ª Marisa Beunza González, suplente de D. Francisco Gutiérrez Merino

ORDEN EDU/1534/2008, de 2 de septiembre, por la que se realiza convocatoria pública de ayudas del Programa de Apoyo a Proyectos de Investigación, a iniciar en el año 2009.

La Ley 17/2002, de 19 de diciembre, de fomento y coordinación general de la Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (I+D+I) en Castilla y León, que tiene por objeto la ordenación y promoción de la investigación científica, el desarrollo y la innovación tecnológica en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, constituye el marco de coordinación de las actuaciones investigadoras financiadas por la Administración regional.

La Estrategia Regional de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación 2007-2013, recoge en su programa 3, «Financiación y apoyo al desarrollo y a la gestión de la I+D+I», como dos de sus medidas, la potenciación de los grupos estables de investigación y la potenciación de la investigación de los grupos de investigadores noveles (Medida I-3.1 y medida I-3.2).

Algunos de los objetivos de dicho programa son los siguientes:

- Otorgar estabilidad a la actividad investigadora como base para la mejora de la excelencia.
- Aumentar la dimensión y la masa crítica adecuada de los grupos de investigación y otras estructuras en torno a sectores estratégicos.

c) Desarrollar nuevo conocimiento en sectores estratégicos para Castilla y León a partir del desarrollo de grupos de investigación noveles.

La necesidad de fomentar la investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica en Castilla y León comporta, entre otras medidas, la convocatoria de concursos para la concesión de ayudas a universidades y otras entidades para financiar proyectos a realizar por grupos de investigación y grupos de investigación noveles. Con esta finalidad, mediante Orden EDU/1528/2008, de 27 de agosto («Boletín Oficial de Castilla y León» n.º169 de 2 de septiembre de 2008), se han aprobado las bases reguladoras de estas ayudas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 9 y 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procediendo ahora realizar su convocatoria para proyectos a iniciar en el año 2009.

En consecuencia, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 122 de la Ley 7/1986, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en virtud de las atribuciones que confiere la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

RESUELVO

Primero.– Objeto de la convocatoria.

1.1. La presente convocatoria tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, ayudas del Programa de Apoyo a Proyectos de Investigación, a iniciar en el año 2009.

1.2. Los proyectos de investigación objeto de ayuda podrán ser de dos tipos:

- A. Proyectos a realizar por grupos de investigación.
- B. Proyectos a realizar por grupos de investigación noveles.

1.3. Un mismo proyecto no podrá presentarse a los tipos A y B. El incumplimiento de este requisito determinará la denegación de todas las solicitudes.

1.4. La duración máxima para los proyectos de tipo A será de tres anualidades, y para los proyectos del tipo B de dos anualidades. Los proyectos de investigación deberán finalizar el 31 de diciembre del año que corresponda, independientemente del plazo establecido para su justificación.

1.5. Las ayudas previstas en esta convocatoria podrán financiar total o parcialmente el presupuesto presentado y se destinarán a cubrir los gastos directamente relacionados con la realización del proyecto. En cuanto a los gastos de personal, serán financiados aquellos debidos a la imputación de costes de personal auxiliar, titulados medios y de formación profesional, ajenos al grupo de investigación y a la plantilla de los organismos en los que los investigadores estén integrados, siempre que sea necesario para la realización del proyecto.

Dicho personal se incorporará bajo cualquier modalidad de adscripción temporal acorde con la normativa del organismo solicitante y sin que ello implique compromiso alguno en cuanto a su posterior incorporación al organismo.

1.6. No serán subvencionables las retribuciones de personal vinculado estatutaria o contractualmente a los entes solicitantes.

1.7. No se admitirá la contratación de investigadores ni el nombramiento de becarios con cargo a estos proyectos.

Segundo.- Dotación presupuestaria.

2.1. La cuantía de las ayudas para los proyectos de investigación presentados por universidades públicas, el Consejo Superior de Investigaciones Científicas y hospitales universitarios será de UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA EUROS (1.328.560 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 07.04.467B01.74011.0, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2009, y de OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SETENTA EUROS (825.570 €) y SEISCIENTOS MIL EUROS (600.000 €) con cargo a la aplicación que corresponda de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para los años 2010 y 2011, respectivamente.

2.2. La cuantía de las ayudas para los proyectos de investigación presentados por universidades privadas será de TREINTA Y NUEVE MIL EUROS (39.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 07.04.467B01.78059.0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2009, y de TREINTA Y CUATRO MIL EUROS (34.000 €) y QUINCE MIL EUROS (15.000 €) con cargo a la aplicación que corresponda de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para los años 2010 y 2011, respectivamente.

2.3. Dichos créditos podrán ser ampliados si las circunstancias lo requieren, mediante la modificación de la presente Orden y la realización de los oportunos trámites de fiscalización.

2.4. Esta convocatoria está sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la concesión de las ayudas en el ejercicio correspondiente.

Tercero.- Beneficiarios.

Podrán solicitar estas ayudas las universidades de Castilla y León, el Consejo Superior de Investigaciones Científicas y los hospitales universitarios con conciertos vigentes con las universidades de Castilla y León, en todos los casos para financiar proyectos de investigación que se lleven a cabo en sus centros, instituciones, departamentos u otras unidades de investigación con sede en Castilla y León.

Cuarto.- Requisitos de los grupos de investigación.

4.1. Los proyectos de investigación deberán ser realizados por grupos de investigación dirigidos por un investigador doctor adscrito a la entidad beneficiaria como funcionario de carrera, contratado laboral de carácter indefinido o como investigador contratado del Programa Ramón y Cajal o del Programa para la Incentivación de Incorporación e Intensificación de la actividad investigadora (Programa I3). Cada grupo de investigación debe estar formado por un mínimo de dos investigadores.

4.2. Todos los miembros del grupo de investigación deberán ser licenciados, ingenieros o arquitectos con actividad docente o investigadora, y estar vinculados funcional o contractualmente con alguno de los organismos siguientes:

- a) Universidades.
- b) Hospitales universitarios con conciertos vigentes con las universidades de Castilla y León.
- c) Centros ubicados en Castilla y León de los Organismos Públicos de Investigación regulados mediante la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica.
- d) Centros de Innovación y Tecnología de Castilla y León, reconocidos y registrados como tales, de conformidad con el Real Decreto 2609/1996, de 20 de diciembre.

4.3. Podrán formar parte como miembros de un grupo investigador becarios de investigación, adscritos al organismo solicitante de la ayuda.

4.4. Al menos el 50% de los miembros del grupo de investigación deberá estar vinculado con la entidad solicitante.

4.5. A efectos de poder solicitar las ayudas para proyectos de tipo B, se considera grupo de investigación novel aquél en el que todos los investigadores doctores que lo componen han obtenido el grado de doctor con posterioridad al 1 de enero de 2001 y cuyo investigador principal, además, no ha participado, como investigador principal, en proyectos de investigación beneficiarios de ayudas concedidas por comunidades autónomas, el Estado, la Unión Europea u otra entidad pública de carácter internacional.

4.6. El personal de administración y servicios no será considerado miembro del grupo investigador.

Quinto.- Incompatibilidad de los investigadores.

5.1. Los componentes de los grupos de investigación de proyectos de los tipos A y B podrán participar con dedicación única en un solo proyecto o dedicación compartida en un máximo de dos proyectos de investigación bien sean de la presente o de cualquier otra convocatoria vigente del Programa de Apoyo a Proyectos de Investigación de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León, a excepción de los becarios que necesariamente deberán participar con dedicación única en un solo proyecto. A estos efectos, la fecha a tener en cuenta para determinar el número de proyectos en que los investigadores figuran, será el 1 de enero de 2009.

5.2. Ningún investigador principal podrá figurar como tal en más de un proyecto dentro de la presente convocatoria. El incumplimiento de este requisito determinará la denegación de todas las solicitudes.

5.3. Ningún investigador podrá figurar en grupos de investigación en más de dos solicitudes de la presente convocatoria. El participar como investigador en más de dos solicitudes determinará su exclusión en todos los proyectos.

5.4. La exclusión, por no cumplir lo establecido en la presente Orden, de alguno de los miembros del grupo de investigación, excepto la del investigador principal, no impedirá por sí sola la concesión de la subvención, siempre y cuando no determine el incumplimiento de los requisitos exigidos al grupo de investigación.

5.5. Se considerará que participan con dedicación única, en un proyecto vigente del Programa de Apoyo a Proyectos de Investigación de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León, aquellos investigadores que forman parte de un grupo de investigación de excelencia de Castilla y León y han obtenido ayuda al amparo de la Orden EDU/1975/2007, de 5 de diciembre, por la que se convocaron ayudas destinadas a financiar programas de actividad investigadora y gastos de equipamiento científico-tecnológico, a realizar por los grupos de investigación de excelencia de Castilla y León.

Sexto.- Solicitudes y documentación.

6.1. Las solicitudes, redactadas conforme al modelo normalizado número 1, se dirigirán al Excmo. Sr. Consejero de Educación y podrán presentarse bien directamente en el registro de la Consejería de Educación (Avenida Monasterio de Nuestra Señora de Prado, s/n, 47071 Valladolid) o bien por cualquiera de los demás medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los modelos de impresos normalizados estarán a disposición de los solicitantes en la página web: <http://www.educa.jcyl.es/universidad>.

6.2. Queda excluida la posibilidad de presentar la solicitud por telefax debido a la naturaleza de la documentación a acompañar, de conformidad con el artículo 1.2 a) del Decreto 118/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan las transmisiones por telefax para la presentación de documentos en los registros administrativos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

6.3. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) En el supuesto de que existan becarios de investigación, se deberá adjuntar la copia de la credencial de becario, documento actualizado que acredite el período de vigencia de la beca y organismo de adscripción del becario, en el caso de que esta información no figure en la credencial.

b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad de todos los miembros del grupo.

c) En los proyectos del tipo B, además de los documentos anteriores, se deberá presentar una declaración responsable original en la que el investigador principal manifieste:

c.1. Que no ha tenido tal condición en ningún proyecto de investigación subvencionado con ayudas de convocatorias de comunidades autónomas, del Estado, de la Unión Europea u otras entidades públicas de carácter internacional.

c.2. Que los miembros del grupo doctores han obtenido el grado de doctor con posterioridad al 1 de enero de 2001.

d) Fotocopia del contrato laboral del investigador que esté vinculado contractualmente con una universidad, organismo público de investigación, hospitales y Centros de Innovación y Tecnología, que se mencionan en el apartado 4.2.

6.4. Se debe adjuntar a la documentación en papel un CD o DVD con el nombre del investigador principal y el centro de investigación solicitante del proyecto, donde se incluyan los siguientes ficheros:

a) Memoria en castellano del proyecto de investigación justificando la utilidad de la subvención solicitada, en formato electrónico Microsoft Word (memoria.doc).

b) Currículum del investigador principal en formato electrónico Microsoft Word. El nombre del fichero debe incluir el NIF del investigador principal (cvipNIF.doc).

c) Currículum de cada uno de los miembros del equipo investigador en formato electrónico Microsoft Word. Cada currículum debe estar en ficheros separados. Los nombres de los ficheros deben incluir el NIF del miembro del equipo investigador (cvrestoNIF.doc).

d) Solicitud conforme a modelo normalizado número 1 en formato electrónico Microsoft Word (solicitud.doc).

6.5. Cada solicitante, universidad u organismo público de investigación, deberá aportar una relación o relaciones de los proyectos de investigación presentados y cantidades solicitadas, según modelo del Anexo I, con la firma del representante legal del organismo. No serán consideradas las solicitudes que no figuren en la relación o relaciones presentadas por los organismos solicitantes.

6.6. Las universidades públicas, el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, los hospitales universitarios y las universidades privadas que acrediten la condición de entidades sin ánimo de lucro, deberán acreditar encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social mediante la presentación de la correspondiente declaración responsable, conforme al modelo del Anexo II.

Cualquier variación que pueda producirse hasta el momento de realizarse la propuesta de pago en el contenido de la declaración efectuada deberá ser comunicada inmediatamente a la Dirección General de Universidades e Investigación.

En el caso de las universidades privadas que tengan la condición de entidades con ánimo de lucro, la presentación de la solicitud conllevará la autorización para recabar los correspondientes certificados acreditativos a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social. No obstante el solicitante podrá denegar expresamente este consentimiento debiendo aportar, en tal caso, dichas certificaciones.

6.7. La solicitud incluirá la declaración responsable de la aceptación de las bases, de responder de la veracidad de los datos incluidos en la misma

y de no hallarse la entidad incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones señalada en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo.- Plazo de presentación y subsanación de defectos.

7.1. El plazo de presentación de las solicitudes finalizará el 15 de octubre de 2008.

7.2. Si la documentación aportada no reuniera todos los datos que se exigen en la presente Orden, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe el documento correspondiente, con el apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada al efecto.

Octavo.- Comisión de selección.

8.1. Los proyectos de investigación serán examinados y valorados por una Comisión de selección constituida al efecto y formada por los siguientes miembros:

a) El Director General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación o persona en quien delegue, que la presidirá.

b) El Vicerrector de Investigación de cada una de las universidades públicas y privadas de Castilla y León o persona en quien delegue, siempre que no tenga una relación directa con los proyectos presentados.

c) El Coordinador Institucional en Castilla y León del Consejo Superior de Investigaciones Científicas o persona en quien delegue, siempre que no tenga una relación directa con los proyectos presentados.

d) Cuatro personas de reconocido prestigio en el ámbito científico, nombradas por el Director General de Universidades e Investigación.

e) Un funcionario de la Dirección General de Universidades e Investigación, nombrado por su titular, que actuará como secretario.

8.2. La Dirección General de Universidades e Investigación, a fin de que la Comisión de selección pueda valorar adecuadamente las solicitudes presentadas, podrá recabar la colaboración de cuantas personas, entidades y organismos considere pertinente, en particular de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León (ACSUCYL), siempre que no tengan relación directa con los proyectos presentados. Para la valoración se utilizará únicamente la información presentada en formato electrónico.

Noveno.- Criterios de selección de los proyectos y de determinación de la subvención.

9.1. La Comisión de selección valorará las solicitudes de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Evaluación del grupo investigador, hasta un máximo de 20 puntos:

1. Calidad científica del investigador principal y del resto del grupo investigador.

2. Adecuación del tamaño y grado de coordinación del grupo al trabajo a realizar.

b) Evaluación del proyecto, hasta un máximo de 20 puntos:

1. Calidad e interés científico-técnico del proyecto, objetivos, metodología, etc.

2. Adecuación del presupuesto a los objetivos del programa.

3. Interdisciplinariedad.

c) Colaboración empresarial y transferencia de resultados, hasta un máximo de 10 puntos. Se valorará la participación de empresas en los proyectos de investigación que manifiesten su interés por los resultados previsibles de los proyectos y que, en función de dicho interés, aporten recursos humanos, económicos o materiales para colaborar en el buen desarrollo de la investigación. Dicha aportación no podrá ser, en ningún caso, objeto de subvención con cargo a esta convocatoria.

9.2. Una vez seleccionados los proyectos objeto de ayuda conforme a lo establecido en el apartado 9.1, la Comisión de selección elaborará la propuesta de concesión de las ayudas distribuyendo proporcionalmente la dotación presupuestaria de acuerdo con los siguientes criterios:

a) La puntuación global de cada proyecto, que incluirá la puntuación obtenida conforme al punto 1 de este mismo apartado.

- b) La adecuación del proyecto a los objetivos de la Estrategia Regional de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación de Castilla y León 2007-2013, hasta un máximo de 15 puntos.
- c) El número de miembros del grupo de investigación, hasta un máximo de 5 puntos.
- d) La duración del proyecto, hasta un máximo de 10 puntos.

Décimo.- Resolución.

10.1. La convocatoria será resuelta por el Consejero de Educación, a propuesta razonada del Director General de Universidades e Investigación, visto el expediente y el informe de la Comisión de selección.

10.2. La correspondiente Orden de resolución se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

10.3. El plazo máximo para resolver la convocatoria y publicar la resolución será el 31 de julio del 2009. Transcurrido dicho plazo sin que haya sido publicada la resolución se podrán entender desestimadas las solicitudes.

10.4. La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá ser impugnada mediante recurso potestativo de reposición o bien directamente ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

10.5. Una vez firme la resolución, los interesados cuya solicitud haya sido desestimada, podrán solicitar en el plazo de dos meses la devolución de la documentación presentada. Transcurrido este plazo, se destruirá la documentación que no se haya recogido.

Undécimo.- Pago y justificación de la subvención.

11.1. El pago de las subvenciones se regirá por lo establecido en el artículo 122 de la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, en la Ley de Presupuestos Generales de esta Comunidad para el año correspondiente, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

11.2. Se concederá un anticipo del 50% del total de la subvención concedida. La parte no anticipada se librára cuando se justifique la totalidad de la subvención concedida.

11.3. Los beneficiarios deberán justificar, respecto de cada uno de los proyectos de investigación subvencionados, el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos. Para ello presentarán en la Consejería de Educación, antes del 1 de noviembre de cada anualidad, los documentos siguientes:

a) En el supuesto de universidades públicas, Consejo Superior de Investigaciones Científicas y hospitales universitarios deberán presentar, expedidos por el correspondiente Servicio de Contabilidad o el departamento administrativo que pueda certificar sobre la contabilidad de la entidad, los siguientes documentos:

- a.1. Certificación acreditativa de la aplicación de las cantidades a los gastos derivados de la ejecución del proyecto de investigación.
- a.2. Certificación acreditativa de que no se han recibido otras ayudas económicas para la realización del mismo proyecto de investigación de cualesquiera administraciones públicas o entidades de naturaleza pública o privada, o, en caso de existir tales ayudas, que su importe en concurrencia con las otorgadas al amparo de esta convocatoria no supera el coste de la realización de dicho proyecto.
- a.3. Cuenta final donde se detalle la relación de todos los ingresos y todos los gastos relacionados con la actividad subvencionada.

b) En el supuesto de universidades privadas:

- b.1. Facturas u otros documentos justificativos originales que acrediten la realización de los gastos que comporta el proyecto de investigación o en su defecto, en caso de no poder ser aportados, sus fotocopias compulsadas por el Servicio de Investigación Científica, Transferencia de Conocimiento e Infraestructura Universitaria o la Dirección Provincial de Educación correspondiente, anotándose en el original mediante diligencia que la actividad a que se refiere ha sido objeto de subvención por esta Consejería, así como aquellos otros documentos que requiera la Consejería de Educación.

b.2. Si se presenta más de un documento justificativo, relación de todos ellos firmada por quien formalizó la solicitud.

b.3. Certificación del Servicio de Contabilidad o el departamento administrativo que pueda certificar sobre contabilidad de la entidad, acreditativo de no haber recibido otras ayudas económicas para la realización del mismo proyecto de investigación de cualesquiera administraciones o entidades de naturaleza pública o privada, o, en caso de existir tales ayudas, que su importe en concurrencia con las otorgadas al amparo de esta convocatoria no supere el coste de la realización de dicho proyecto.

b.4. Cuenta final donde se detalle la relación de todos los ingresos y todos los gastos relacionados con la actividad subvencionada.

b.5. En el supuesto de universidades privadas que tengan la condición de entidades con ánimo de lucro y no hayan prestado consentimiento para su obtención directa, certificación acreditativa expedida por el órgano competente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social. No será necesario aportar nueva certificación si la aportada en la solicitud de concesión no ha rebasado el plazo de validez establecido en el artículo 23.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

11.4. Podrán realizarse gastos entre el 1 de noviembre y el 31 de diciembre de cada anualidad, que se justificarán con cargo a la ayuda concedida al proyecto en la anualidad siguiente, salvo en el caso de la última anualidad del proyecto de investigación o de que el proyecto sea de una sola anualidad, en la que los gastos sólo se podrán realizar hasta el 31 de octubre de esa anualidad.

11.5. Se admitirán como justificación los gastos realizados desde el 1 de enero del año de concesión de la ayuda, que se justificarán con cargo a la ayuda concedida al proyecto en la primera anualidad.

Duodécimo.- Inspección, control y seguimiento.

12.1. La aceptación de estas ayudas implica la de cuantas normas puedan dictarse en relación con el seguimiento de los trabajos subvencionados.

12.2. La Consejería de Educación evaluará los resultados de las actividades de investigación propuestas que deberán ser debidamente justificadas mediante el preceptivo informe anual del investigador principal en el que deberá acreditarse que el proyecto de investigación continúa desarrollándose satisfactoriamente. Dicho informe anual deberá ser entregado en los dos primeros meses del año siguiente al de la anualidad a que se refiere el informe. Este informe será sustituido, una vez concluido el estudio, por una memoria final que deberá entregarse dentro de los tres meses siguientes a la finalización del proyecto. La memoria final deberá remitirse en formato electrónico Microsoft Word, en soporte CD o DVD, al Servicio de Investigación Científica, Transferencia de Conocimiento e Infraestructura Universitaria.

12.3. La Consejería de Educación se reserva el derecho de inspección, seguimiento y control de los programas de actividades así como la petición de todo género de justificantes que se consideren necesarios, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que correspondan a la Intervención General en relación con las subvenciones concedidas.

Decimotercero.- Altas y bajas en el grupo investigador.

13.1. Podrán incorporarse nuevos miembros al grupo investigador. No obstante, la formalización de incorporación por parte de la Consejería de Educación sólo se realizará, si procede, con ocasión del informe anual al que se refiere el apartado anterior, al cual se adjuntará la solicitud motivada de incorporación del nuevo miembro firmada por el representante legal del organismo y el investigador principal, la conformidad del nuevo miembro con el tiempo de dedicación al proyecto, curriculum vitae y copia del D.N.I.

En todo caso, el nuevo miembro cuya incorporación se pretende, deberá reunir los mismos requisitos exigidos a los restantes miembros de dicho grupo investigador dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso contrario, no procederá formalizar su incorporación.

13.2. Sólo en casos muy justificados se concederá la baja como miembro del grupo investigador. Solicitará la baja el representante legal del organismo y el investigador principal, en cualquier momento de la

ejecución del proyecto, con la conformidad del interesado y adjuntando las causas alegadas. En el caso de ser concedida la baja, este investigador no podrá pertenecer a un nuevo grupo investigador de otro proyecto de investigación subvencionado al amparo de cualquier convocatoria del Programa de Apoyo a Proyectos de Investigación hasta que concluya el proyecto en el que causa baja.

Decimocuarto.– Publicidad.

14.1. Los resultados de los trabajos correspondientes a proyectos subvencionados por esta Consejería podrán estar a disposición de esta Administración para su uso y posible publicación, en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

14.2. En la publicidad de los proyectos que reciban subvención se deberá hacer constar explícitamente la colaboración de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León.

Decimoquinto.– Compatibilidad con otras ayudas.

Estas subvenciones serán compatibles con otras ayudas concedidas para la misma finalidad y otorgadas por otras administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, sin que en ningún caso sean de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con tales ayudas, superen el coste de la actividad subvencionada.

Decimosexto.– Modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones vulnerando lo establecido en el apartado anterior, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Decimoséptimo.– Responsabilidades y reintegros.

17.1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago en los casos establecidos en los artículos 122 de la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

17.2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.

Decimoctavo.– Desarrollo normativo.

18.1. Se autoriza al Director General de Universidades e Investigación para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean necesarias para el cumplimiento de lo establecido en esta Orden.

18.2. Las previsiones contenidas en las leyes que aprueben los presupuestos generales de futuros ejercicios resultarán aplicables a esta convocatoria en el momento de su entrada en vigor.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 2 de septiembre de 2008.

El Consejero,
Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO

ANEXO I**Relación de los proyectos de investigación y cantidades solicitadas**

D/Dña.....en calidad de Vicerrector de Investigación/ Director /Director Gerente/ de la Universidad de....., Centro.....del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Hospital Universitario de..... . C.I.F.....

SOLICITA: La concesión de una ayuda para financiar cada uno de los proyectos de investigación que a continuación se relacionan:

Nº	Investigador principal	Título del proyecto	Cantidad solicitada
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			

Fecha, firma y sello

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ENCONTRARSE AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

D/Dña.....en calidad de Vicerrector de Investigación/ Director /Director Gerente/ de la Universidad de....., Centro.....del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Hospital Universitario de..... . C.I.F.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que la entidad.....se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, asumiendo el compromiso de comunicar cualquier variación que se produzca en el contenido de la presente declaración respecto de las citadas obligaciones conforme a lo determinado en el apartado 6.5 de la Orden de convocatoria.

Y para que conste, conforme a lo previsto en el artículo 6.c) del Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social en materia de subvenciones, y a efectos de participar en el procedimiento para la concesión de ayudas del Programa de Apoyo a Proyectos de Investigación, a iniciar en al año 2009, convocadas mediante Orden EDU/ /2008, de de , firmo la presente declaración.

En, ade.....de 2008

(Firma)